



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

ORDENANZA N°

120-16

/MCPSMH.-

Santa María de Huachipa, **29 DIC 2016**

VISTO: en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de Diciembre del 2016; la Ordenanza N° 107 -MCPSMH; de fecha 14 de Junio del 2013, el Informe N° 184.2016-GAJ/MCPSMH, del Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 003-2016-CDUEyC/MCPSMH y el Dictamen N° 004-2016-CAJ/MCPSMH;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, "en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 103 dispone "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene ni fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declare su inconstitucionalidad";

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la misma Ley establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil establece: "La ley se deroga solo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".

Que, de acuerdo a lo antes señalado, no existe sustento técnico, administrativo ni legal para que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, haya aprobado la Ordenanza N° 107-MCPSMH que modifica la definición de los usos comprendidos en la calificación "Otros Usos - OU", incorporando sus alcances, en tal sentido, la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

de su Presidencia se ha excedido en sus competencias, por lo que me permito recomendar a su Municipalidad se adopten las medidas y acciones correctivas que correspondan

Que, mediante Dictamen N° 003-2016-CDUEyC/MCPSMH, la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Educación y Cultura recomienda al Concejo Municipal la DEROGACION DE LA ORDENANZA N° 107-MCPSMH, USO DE SUELO, TRATAMIENTO IV-OTROS USOS - OU - QUE PERMITE EL USO DE SUELOS PARA ESTABLECIMIENTOS COMO SON, LOCALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD MILITARES, ALMACENES, LOCALES INSTITUCIONALES, COMUNALES, DE CULTO, TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, LOCALES DE ESPECTÁCULOS MASIVOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA - DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA.

Que, mediante Dictamen N° 004-2016-CAJ/MCPSMH, la Comisión de Regidores de Asesoría Jurídica recomienda al Concejo Municipal la DEROGACION DE LA ORDENANZA N° 107-MCPSMH, USO DE SUELO, TRATAMIENTO IV-OTROS USOS - OU - QUE PERMITE EL USO DE SUELOS PARA ESTABLECIMIENTOS COMO SON, LOCALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD MILITARES, ALMACENES, LOCALES INSTITUCIONALES, COMUNALES, DE CULTO, TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, LOCALES DE ESPECTÁCULOS MASIVOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA - DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA.

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas dejar sin efecto los Acuerdos.

QUE, ESTANDO NORMADO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 8) DEL ARTICULO 9°, 39° Y 40° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DEL CONCEJO PLENO, Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, SE APROBO LO SIGUIENTE:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEROGAR LA ORDENANZA N° 107-MCPSMH, de fecha 14 de junio del 2013, que aprueba el USO DE SUELO, TRATAMIENTO IV-OTROS USOS - OU - QUE PERMITE EL USO DE SUELOS PARA ESTABLECIMIENTOS COMO SON, LOCALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD MILITARES, ALMACENES, LOCALES INSTITUCIONALES, COMUNALES, DE CULTO, TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, LOCALES DE ESPECTÁCULOS MASIVOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA - DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Gerencias y Sub Gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Oficial El Peruano, en la página Web munihuachipa.gob.pe, portal Institucional de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

Artículo Cuarto.-La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
[Firma]
LORGIO DAVID FRANCA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
[Firma]
ROSELIO RIVERA PORTOCARRERO
Alcalde

